

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Que, mediante la Resolución al inicio indicada del Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda, previa solicitud por parte de esta Consejería, la inscripción en el Registro de Fundaciones de su Departamento de la Fundación denominada «EOS para la Formación e Investigación en Psicopedagogía», por cambio del ámbito, así como todos los datos referentes a la misma.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Acceder a lo solicitado por don José María Pérez Román en su escrito de fecha 30 de marzo de 2001 y, en consecuencia, proceder a la cancelación de la inscripción de la Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», una vez que nos ha sido comunicada su alta en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como «Fundación EOS para la Formación e Investigación en Psicopedagogía».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.—La Consejera, Cándida Martínez López.

**10092**

*ORDEN de 3 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe, y se procede a la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Universitaria de Jerez», de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Universitaria de Jerez», constituida y domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, número 15.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Universitaria de Jerez» fue constituida en escrituras públicas de fecha 27 de julio del año 2001, ante don Félix C. Jos López, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.840, fundada por el excelentísimo señor don Pedro Pacheco Herrera (Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera) en su nombre y en el de otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción y difusión de la acción educativa universitaria, de acuerdo con las competencias que en esta materia atribuye al municipio la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco con veintidós céntimos de euros (95.185,21), depositados en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por 12 miembros, siendo su Presidente don Pedro Pacheco Herrera (Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera).

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universitaria de Jerez», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, número 15, teniendo su sede en el excelentísimo Ayuntamiento de esa ciudad.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 27 de julio de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.—La Consejera de Educación y Ciencia, Cándida Martínez López.



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII

VIERNES 24 DE MAYO DE 2002

NÚMERO 124

FASCÍCULO SEGUNDO

## UNIVERSIDADES

**10093** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.*

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno de esta Universidad y homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 7 de marzo de 2002,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación correspondiente del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, que queda estructurada como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 6 de mayo de 2002.—El Rector, Francisco Darío Villanueva Prieto.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA